

### III. Otras disposiciones

#### CORTES GENERALES

**10372** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe remitido por ese alto Tribunal sobre subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española, como aportación del Estado para indemnizar a los Abogados su actuación en el turno de oficio y asistencia al detenido. Ejercicios 1979 a 1981.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de febrero de 1986, a la vista del informe remitido por ese alto órgano relativo a subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española (indemnizaciones a Abogados en sus actuaciones de oficio y asistencia al detenido), ejercicios 1979 a 1981, acuerda:

Primero.—Que la fiscalización del Tribunal de Cuentas relativa a las subvenciones percibidas por Entidades ajenas al sector público, puede y debe comprender distintas fases de distribución de las mismas, de conformidad con cuanto ha interpretado el propio Tribunal de Cuentas al realizar la fiscalización de la subvención al Consejo General de la Abogacía.

Segundo.—La insuficiencia de la normativa relativa a la distribución de las subvenciones para el turno de oficio y asistencia letrada al detenido, ha producido disfunciones importantes en orden a: Disparidad de criterios entre los distintos Colegios, retrasos en las percepciones e inexistencias de un baremo único tal y como pone de manifiesto el informe del Tribunal de Cuentas.

Tercero.—La Comisión estima adecuada la aprobación del Real Decreto 118/1986, de 24 de enero, por el que se regula la transferencia de la aportación del Estado para indemnizar las actuaciones de los Abogados en turno de oficio y en materia de asistencia letrada al detenido o preso, que viene a corregir las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en la fiscalización de referencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 1986.—El Presidente, Leopoldo Torres Boursault.—El Secretario, Enrique Ballesterro Pareja.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10373** *ORDEN de 12 de marzo de 1986 por la que se otorga a «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», la concesión definitiva de una emisora de frecuencia modulada, en Valencia.*

Ilmos. Sres.: Don Juan Tomás de Salas Castellano, en nombre y representación de «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Valencia.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Valencia, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia:

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 00° 18' 45" W y 39° 38' 40" N.

Emplazamiento: Urbanización Monte Picayo.

Cota: 180 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 98,4 MHz.

Potencia Radiada Aparente 1.000 W (en el acimut 180°).

Antena transmisora:

Tipo de antena: 2 elementos, formados cada uno de ellos por dos dipolos cruzados ortogonalmente y con reflector. Directiva sector: 130°-230°.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 27 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 205 metros.

Ganancia máxima: 2,5 dB (dipolo / 2).

Polarización: Circular.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de marzo de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación.

**10374** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de febrero de 1986, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de contador de energía eléctrica, marca «CR», modelo STN 13, trifásicos de 4 hilos, para energía reactiva, del 200 por 100 de sobrecargabilidad, de 50 (100) A, simple tarifa, 50 Hz, doble aislamiento, fabricados en León, modelos: STN 13, simple tarifa, 127/220 V 50 (100) A; STN 13, simple tarifa, 220/380 V 50 (100) A.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1986, página 8254, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, donde dice: «Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986»; debe decir: «Autorizar por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos noventa y seis (96.06.30)».

**10375** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de febrero de 1986, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de prototipo de contador de energía eléctrica, marca «METREGA», monofásicos, de dos hilos, para energía activa, del 400 por 100 de sobrecargabilidad, 50 Hz, doble aislamiento, modelos: E64, simple tarifa, 127 V 15(60)A; E64, simple tarifa, 220 V 10(40)A, 15(60)A y 20(80)A; E64DT, doble tarifa, 220 V 10(40)A, 15(60)A y 20(80)A.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1986, páginas 8252 y 8253, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, donde dice: «E64, simple tarifa, 137 V»; debe decir: «E64, simple tarifa, 127 V.»